



Resolución Gerencial General Regional

N° 475-2024-GRA/GGR

VISTOS:

El Informe N° 86-2024-GRA/SGELP/RAMA; el Informe N° 108-2024-GRA/SGELP/MMACC; el Informe N° 140-2024-GRA/SGELP/RAMA; el Informe N° 3644-2024-GRA/SGELP, el Informe N° 1476-2024-GRA/GRI, el expediente de Liquidación Técnica – Financiera de procedimiento normal del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LA I.E. INICIAL ZAMÁCOLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, REGIÓN AREQUIPA", con SNIP N° 110604 y CUI N° 2107022; el Informe N° 1614-2024-GRA/ORAJ; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 28013, establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, según lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula la ejecución de obras públicas por administración directa, aplicable para el presente caso; *"concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el acta de recepción de trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad de ser el caso"*;

Que, el subnumeral 8.8.3 de la Directiva N°021-2016-GRA/OPDI "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", que norma los procedimientos para el proceso de supervisión, inspección, recepción, liquidación, transferencia y cierre de los proyectos que financia por las diversas modalidades la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, establece que: *"En base al estado situacional de la documentación se decidirá la metodología o procedimiento de liquidación a seguir, definiendo si procede una liquidación normal o sería por Liquidación de Oficio (en caso de ausencia de documentación); luego de ello, si corresponde una liquidación por el proceso normal, se designará por escrito a la persona que desarrollará el consolidado y/o procesamiento del expediente de liquidación para su aprobación."*

Que, en ese contexto, se designó como Liquidador Técnico al Ing. Reynold Andrés Moscoso Alvizuri y como Liquidadora Financiera a la CPC Mónica Marisol Apaza Ccarita; quienes presentaron respectivamente sus liquidaciones del proyecto, a través del Informe N° 86-2024-GRA/SGELP/RAMA e Informe N° 108-2024-GRA/SGELP/MMACC, respectivamente (folios 161 y 96) y posterior a la revisión y consolidación de la liquidación técnica y financiera por parte del Coordinador de Liquidaciones de Proyectos del GRA, Ingeniero Reynold Andrés Moscoso Alvizuri, emite el Informe N° 140-2024-GRA/SGELP/RAMA de fecha 05 de agosto del 2024, señalando su conformidad y precisando los siguientes datos técnicos:

Proyecto	"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LA I.E. INICIAL ZAMÁCOLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, REGIÓN AREQUIPA"		
Código Único de Inversiones	2107022		
Código SNIP	110604		
Modalidad de Ejecución	Administración Directa		
Monto Perfil Viable	S/ 63,839.00		
Expediente Técnico	Inicial	Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 197-2009-GRA/GRI que aprueba el expediente técnico con el monto de S/70,183.56	PLAZO
			45 D.C.

Ejecución Física	S/ 1,308.00
Ejecución Financiera	S/ 1,308.00
Ejercicio Presupuestal	2009
Fuente de Financiamiento	RECURSOS ORDINARIOS
Fecha de Inicio	No Corresponde
Fecha de Término	No Corresponde
Avance Físico	1.86%
Supervisor	No Corresponde
Residente	No Corresponde
Liquidador Técnico	Ing. Reynold Andrés Moscoso Alvizuri
Liquidador Financiero	C.P.C Mónica Marisol Apaza Ccarita

I. Liquidación Técnica:	S/ 1,308.00	Valorización final de obra	Diferencia de la liquidación Técnica - Financiera: S/0.00
II. Liquidación Financiera:	S/ 1,308.00	Costo final de la obra	
	Liquidación Financiera:		S/ 1,308.00
	(+) Materiales Ingresados a Obra (Según Directiva N° 08-2008)		S/ 0.00
	(+) Depreciación de Activos Fijos		S/ 0.00
	(-) Activos Fijos		S/ 0.00
	(-) NEAs		S/ 0.00
	(-) Extorno		S/ 0.00
	Liquidación Financiera Final - Costo Real del Proyecto		S/ 1,308.00
III. Meta Física Final Lograda:			
- Elaboración de Expediente Técnico de ejecución de obra por parte de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Arequipa			

Que, el Ingeniero Juan Normando Zeballos Alvarado, Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, a través del Informe N° 3644-2024-GRA/SGELP, de fecha 05 de agosto de 2024, valida y ratifica la liquidación técnica financiera presentada por el Coordinador de Liquidación y solicita su aprobación mediante acto resolutivo, ello con la finalidad de continuar con el proceso de transferencia y cierre del proyecto. Asimismo, mediante Informe N.° 1476-2024-GRA/GRI, de fecha 19 de agosto de 2024, el Ingeniero Vicente Raúl Zeballos y Zeballos, Gerente Regional de Infraestructura, ratifica los actuados y reitera la emisión y aprobación de la Liquidación Físico Financiera en la modalidad de proceso normal del Proyecto;

Que, mediante Informe N° 1614-2024-GRA/ORAJ, de fecha 03 de septiembre de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la Liquidación Técnico – Financiero Normal del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LA I.E. INICIAL ZAMÁCOLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, REGIÓN AREQUIPA", con SNIP N.° 110604 y CUI N.° 2107022, de acuerdo con los datos técnicos detallados en los considerandos anteriores, indicando además que corresponde declarar culminada la fase de inversión, relativa a la Etapa de ejecución;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en pleno uso de las facultades conferidas y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Directiva N°021-2016-GRA/OPDI "Lineamientos para la Supervisión Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, la Liquidación Técnico – Financiero Normal del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LA I.E. INICIAL ZAMÁCOLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, REGIÓN AREQUIPA", con SNIP N.° 110604 y CUI N.° 2107022; con el siguiente detalle:



Resolución Gerencial General Regional

N° 475-2024-GRA/GGR

I. Liquidación Técnica:	S/1,308.00	Valorización final de obra	Diferencia de la liquidación Técnica - Financiera: S/0.00
	S/1,308.00	Costo final de la obra	
II. Liquidación Financiera:	Liquidación Financiera: S/ 1,308.00		
	(+ Materiales Ingresados a Obra (Según Directiva N° 08-2008) S/ 0.00		
	(+ Depreciación de Activos Fijos S/ 0.00		
	(- Activos Fijos S/ 0.00		
	(- NEAs S/ 0.00		
	(- Extorno S/ 0.00		
	Liquidación Financiera Final - Costo Real del Proyecto S/ 1,308.00		
III. Meta Física Final Lograda:			
	- Elaboración de Expediente Técnico de ejecución de obra por parte de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Arequipa		

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR culminada la fase de inversión, relativa a la Etapa de ejecución, en consecuencia los órganos de línea, de apoyo y/o asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente proyecto, de la fase de construcciones en curso, a su reclasificación como Infraestructura Pública construida y también deben realizar la documentación sustentatoria para transferir la Infraestructura a la Entidad correspondiente para su administración y gestión operativa.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR, que son anexos y forman parte de los antecedentes, considerandos y parte resolutive de la presente Resolución, el expediente de liquidación y los informes precisados en la parte de vistos.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.gob.pe/regionarequipa/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los **veintitres (23)** días del mes de **setiembre** del año de dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Mg. Norma Mamani Coila
GERENTE GENERAL REGIONAL